



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 23 de Junio de 2021

NÚM. 100

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TZITZIO, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO

NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Siendo las 11:00 Hrs. del día 11 de junio de 2021, reunidos en la sala asignada para reuniones de Cabildo dentro de las instalaciones de esta Presidencia Municipal, los CC. Emilia Herrera Sánchez, Presidente Municipal, el C. Arturo España Alonso, Síndico, el C. Javier Alonso Avalos, Secretario del H. Ayuntamiento y el H. Cuerpo de Regidores, los CC. Maribel Cortés Cortés, Juan Carlos Soto Vaca, Yesica Patiño Reyes, Manuel Mejía Pérez, Víctor Manuel Boyzo Sánchez, Nerida Yuni Toledo Martínez y Teresa Yuritzi Espinosa Rodríguez con el propósito de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto Número: 1.- . . .

Punto Número: 2.- . . .

Punto Número: 3.- . . .

Punto Número: 4.- . . .

Punto Número: 5.- . . .

Punto Número: 6.- Aprobación de la adecuación del Reglamento para la Contratación del Personal del Municipio de Tzitzio, Michoacán con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal y derogación del Reglamento para la Contratación del Personal del Mpio. De Tzitzio, publicado el 19 de diciembre del 2019.

Punto Número: 7.- . . .

Punto Número: 8.- . . .

Punto Número: 9.- . . .

Punto Número: 10.- . . .

.....
.....
.....

Punto Número: 6.- Continúa con el uso de la palabra la C. Emilia Herrera Sánchez, Presidente Municipal, en este punto de acuerdo presenta para su análisis y en su caso aprobación de la adecuación del Reglamento para la Contratación del Personal del Municipio de Tzitzio, Michoacán, a la abrogación de la nueva Ley Orgánica del Estado de Michoacán vigente para los municipios.

Una vez explicado y analizado minuciosamente se aprueba por unanimidad de votos de los miembros del H. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando derogado el Reglamento de la Contratación de Personal que fue publicado con anterioridad en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el día 19 de diciembre de 2019.

Leída la presente acta explicando su contenido y alcance para los ciudadanos que en este intervinieron al no haber más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación y firman de conformidad al calce y al margen de todas y cada una de las hojas. Los que en ella intervinieron pudieron y quisieron hacerlo siendo las 14:00 horas del mismo día. (Firmados).

"REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TZITZIO, MICHOACÁN".

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden e interés públicos, así como de observancia general y tienen por objeto, establecer las bases que regulen la contratación del personal del Municipio de Tzitzio, Michoacán.

ARTÍCULO 2. - Son sujetos al cumplimiento del presente Reglamento; todos los habitantes del Municipio de Tzitzio, Michoacán, que aspiren a ocupar algún cargo o desempeño dentro de la Administración Pública Municipal, así como los empleados del mismo.

ARTÍCULO 3. - Para los efectos del presente Reglamento se entenderá como:

- I. **H. AYUNTAMIENTO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tzitzio, Michoacán, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y, la Ley Orgánica Municipal del Estado;
- II. **LA ADMINISTRACIÓN.-** A la Presidencia Municipal de Tzitzio, Michoacán y las demás dependencias administrativas de conformidad con el contenido de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como las demás disposiciones aplicables;
- III. **LA DIRECCIÓN RESPONSABLE.** - A la Oficialía Mayor encargada del personal de La Administración

Pública Municipal de Tzitzio, Michoacán, como dependencia de la administración de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables;

- IV. **LATESORERÍA.-** Como la Tesorería de la Administración Pública Municipal como dependencia responsable de la administración de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables. Los demás órganos, organismos, funcionarios o servidores públicos de la administración, conforme a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal y las demás disposiciones aplicables;
- V. **LA CONTRATACIÓN.-** Es acto jurídico unilateral por el cual el municipio requiere de los servicios de un particular para un servicio o bien públicos, que le pertenecen a aquél, satisfaciendo necesidades de interés general; y,
- VI. **EL CONTRATADO.-** Es la persona física o moral a quien es otorgada la encomienda de una actividad o servicio para el bien común del municipio y sus habitantes, y será considerado a partir de su contratación como servidor público.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4.- En la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento, corresponde a las autoridades, órganos, organismos, dependencias, funcionarios y servidores públicos, referidos en el artículo anterior, las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 5.- Corresponde al H. Ayuntamiento:

- I. Otorgar en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el personal a cada dependencia de la administración pública mediante votación para el correcto desempeño de sus funciones;
- II. Proponer y cancelar mediante votación en los términos del presente, los contratos del personal a que se refiere la fracción anterior, en cuyo caso, la situación del procedimiento de cancelación correspondiente será realizado por la Dirección, o la dependencia que el propio H. Ayuntamiento designe para tal efecto, en los términos del presente Reglamento;
- III. Expedir los bandos, circulares o reglamentos complementarios, y manuales de organización al presente, que considere necesarios en materia de desempeño y comportamiento del personal;
- IV. Autorizar la ausencia del personal, previa autorización del jefe inmediato con el fin de no limitar las funciones de cada área administrativa; y,
- V. Acordar dentro de los primeros 30 treinta días naturales previa terminación del contrato la renovación o revocación del mismo.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal:

- I. Aprobar la contratación del personal que requiera cada área administrativa, así como el perfil adecuado como previa justificación del requerimiento de contratación que estarán bajo las ordenes de la Presidenta o Presidente Municipal, en las cuales se deberá observar en todo momento el principio de paridad de género debiendo garantizar la inclusión y no la discriminación de las personas por sus preferencias religiosas, partidos políticos, preferencias sexuales, discapacidad, comunidad indígena, aspecto físico o cualquier otra que conlleve a algún motivo de discriminación;
 - II. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del personal contratado, así como su desempeño y el de los funcionarios de la Administración pública en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y del presente Reglamento;
 - III. Informar al Ayuntamiento, el estado que guardan los asuntos relativos al personal contratado de acuerdo a las atribuciones contempladas en este Reglamento;
 - IV. Proponer al Ayuntamiento, a las personas físicas y morales que pretendan ser contratadas, para prestar sus servicios en las dependencias que indica la Ley y su debida profesionalización y, en su caso la cancelación de las mismas;
 - V. Autorizar las medidas urgentes que considere necesarias para el buen funcionamiento del personal contratado para dichos servicios en el Municipio;
 - VI. Calificar las infracciones por conducto de la Dirección y determinar conforme al tabulador de sueldos acordado por el Ayuntamiento, el monto de las sanciones económicas a los infractores y aplicar en su caso, las medidas de seguridad a que se refiere este Reglamento y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;
 - VII. Sustanciar el procedimiento administrativo sobre suspensión temporal o cancelación definitiva del contrato que se les hayan otorgado para prestar sus servicios en el Ayuntamiento en cualquier de sus modalidades; y,
 - VIII. Las demás que confiera este Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, así como otras disposiciones aplicables.
- Se expide el siguiente Reglamento para la Contratación de Personal del Municipio de Tzitzio, Michoacán, con el fin de regular la forma más congruente de la contratación del personal sin que esto provoque una responsabilidad por parte del H. Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, al establecer una relación laboral temporal con el personal de nueva contratación. (Firmados).
-

